



MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL Fecha: <u>4-01-2023</u> SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CINDY PAMELA PINARES DIAZ FEDATARIO <u>08</u> REGISTRO Nº

Resolución Directoral

El Agustino, 30 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N°052861-2022-DIRIS LE, que contiene el Oficio N°1359-2022-RIS JICAMARCA/DIRIS LIMA ESTE - MINSA de la Coordinadora General de la RIS JICAMARCA y el Informe N°03-2022-DMGS-DIRIS-LE/MINSA del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitario; el Informe N°197-2022-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de Redes Integradas de Salud, el cual señala en su artículo 7° de las funciones generales de las Direcciones Generales de las Redes Integradas de Salud, "o) Aprobar carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales Bajo su jurisdicción", en concordancia a las funciones de la Dirección General, en su artículo 8°, inciso s) Aprobar la cartera de servicios o la tipología de organización de los establecimientos de salud con una perspectiva de red integrada de salud, del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 1° y el numeral 1) del artículo 2° de la ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), señala que su objeto es establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de la RIS a nivel nacional, definiéndolas como el conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley acotada establecen que las RIS se conforman teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (1) La limitación territorial y poblacional, y (2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo establezca el Reglamento;

Que, asimismo el numeral 7.3 del artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2020-SA, indica que las RIS proveen servicios de salud en concordancia con las políticas nacionales de salud, multisectoriales o sectoriales de salud, así como con la normatividad que, acorde a dichas políticas emita la ASN o la ASR o ASLM la adecuen según la realidad sanitaria en su ámbito territorial;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION Y EL
AMBITO JURISDICCIONAL
Fecha: 4-01-2023
SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
CINDY PAMELA PINARES DIAZ
FEDATARIO
REGISTRO N° 08

Que, mediante Resolución Directoral N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA de fecha 16 de julio 2020, se dispone la formalización de las seis (06) Redes Integradas de Salud, estructuradas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este como unidades funcionales dependientes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, los acápite 5.4., 5.5. y 5.6. señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutorio, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; que, para el efecto el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, mediante Oficio N°1359-2022-RIS JICAMARCA/DIRIS LIMA ESTE-MINSA de fecha 05 de diciembre de 2022, la Coordinadora General de la RIS JICAMARCA solicitó la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud 2022 de los Establecimientos de Salud de la RIS JICAMARCA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en mérito a lo dispuesto a la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°03-2022-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria solicita mediante acto resolutorio se apruebe la "Cartera de Servicios de Salud 2022 de los Establecimientos de Salud de la RIS JICAMARCA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, considerando que ha sido elaborada de acuerdo a los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01;

Que, mediante el Informe N°197-2022-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica considera favorable la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud 2022 de los Establecimientos de Salud de la RIS JICAMARCA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Con la visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

En conformidad con las facultades otorgadas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD 2022 DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RIS JICAMARCA" DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, que forma parte Integrante de la presente Resolución como Anexo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar, la presente resolución a la RIS JICAMARCA para su conocimiento y fines pertinentes.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Comunicar, a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal de Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DRIS LIMA ESTE

M.C. Max Bendezu Jaime
CMP 52696 RNE 35008
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION Y EL AMBITO JURISDICCIONAL Fecha: 4-01-2023 SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CINDY PAMELA PINARES DIAZ FEDATARIO REGISTRO Nº 02

MBJ/JRGB/LAGA.
✓ DG
✓ OAJ
✓ DMGS
✓ Archivo.

11	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico general.	Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de usuarios de salud que requieren procedimientos de cirugía menor, curación de heridas, curación de quemaduras, entre otros. Incluye espirometría.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.	Atención ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.	X														
13	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.				X											X
14	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por profesional de la salud (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermero(a), obstetra, cirujano dentista, psicólogo(a), nutricionista, trabajador social) en teleconsultorio para atención de salud a usuarios de salud, en el ámbito de sus competencias, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.	X														
15	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por profesional de la salud (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un profesional de la salud (enfermero(a) o obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social) en teleconsultorio para atención de salud a usuarios de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.		X	X												
16	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico general	Orientación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o ambiente específico para consejería y asesoría a usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por profesional de la salud (especificar)	Orientación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermero(a) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social) en teleconsultorio o ambiente específico para consejería y asesoría a usuarios de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud (especificar)	Monitorización o seguimiento a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por enfermero(a) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) o nutricionista o trabajador social en teleconsultorio o ambiente específico, bajo indicación médica, para control de la situación de salud y evolución clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) a usuarios de salud, previamente atendido en consultorio externo o teleconsulta, mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, en el ámbito de sus competencias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triaje presencial Diferenciado Covid-19	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud en consultorio externo para la toma de muestra a personas con sospecha de covid-19 y valoración de situación de salud para derivación a los servicios de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triaje Digital Diferenciado Covid-19	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud en consultorio en donde se clasifica a la persona en función a la respuesta de una serie de preguntas relacionadas a sintomatología de infección por COVID-19 contenidas en un cuestionario digital.	X			X											
21	PATROLOGIA CLINICA	Procedimientos de laboratorio clínico tipo I-3 o I-4	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad del tecnólogo médico en laboratorio clínico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3 o I-4. Incluye la toma de muestras biológicas, conservación, procesamiento y entrega de resultados. En caso de centralización de los procedimientos de laboratorio clínico en un SMA, se realiza el procesamiento de exámenes provenientes de consulta externa, y de urgencias y emergencias determinados por el establecimiento de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA ESTE - JICAMARCA
Dr. Mirna Quispeyaya Comara
Médico Jefe de Equipo de Trabajo
C.E. JICAMARCA - Huachipa

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LE-JICAMARCA
Mag. MARCELA ATENCIO MENDOZA
C.E. P.N 73995
Jefe de Equipo C.E. SANTA MARIA DE HUACHIPA

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA ESTE - JICAMARCA
DR. NESTOR D. CHAVEZ VILLANUEVA
C.M.P. 69906
MEDICO CIRUJANO
MEDICO JEFE

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA ESTE - JICAMARCA
DR. RYAN HERRERA ROBLES
Médico Jefe
C.M.P. 29557

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA ESTE - JICAMARCA
DR. TUSANTO PAUCAR GONZALES
C.M.A. 63380
MEDICINA

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA ESTE - JICAMARCA
DR. VERONICA FIGUEROA BENAVENTE
C.M.P. 32660

RM N° 099-2014/MINSA-DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 197-MINSA/DGSP.V.01 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD", la Norma Técnica de Salud N° 171-MINSA/2021/DGAIN y la Resolución Ministerial N° 391-2020-MINSA.

ANEXO N° 02

MATRIZ CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 2022

N° ORD.	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIO DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACION	RIS JICAMARCA						PUUESTO DE SALUD VILLA MERCEDES (I-2)	
				CENTRO DE SALUD JICAMARCA (I-3)	CENTRO DE SALUD VILLA LETICIA DE CAAMARQUILLA (I-3)	CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE HUACHIPA (I-3)	CENTRO DE SALUD NUEVEA DEL PARAGO (I-3)	PUUESTO DE SALUD ROSARIO CARAPONGO (I-2)	PUUESTO DE SALUD ACTO PERU (I-2)		PUUESTO DE SALUD CASA HUERTA LA CAMPANA (I-2)
1	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por otro profesional de la salud (profesional no médico)	Desplazamiento de la enfermera (o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud capacitado dirigido a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y comunidad.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general	Desplazamiento del médico(a) cirujano sin especialidad capacitado, dirigido a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y comunidad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico(a) o auxiliar asistencial	Desplazamiento del técnico o auxiliar capacitado dirigida a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de autodiagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y comunidad.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*)	Actividades de sensibilización, capacitación o fortalecimiento de conocimientos (consejería y orientación familiar, talleres, sesiones educativas, sesiones demostrativas, etc) sobre un tema específico en salud familiar y comunitaria por personal de salud capacitado dentro del establecimiento o fuera de este para el cuidado integral de la familia y comunidad. Incluye la teleinformación, educación y comunicación a la población.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	Atención de urgencia, evaluación y atención inicial de emergencias (identificación de signos de alarma y referencias) por personal de salud capacitado en urgencias y emergencias (enfermería), obstetra, técnico(a) de enfermería), en tópico de urgencia y emergencias, incluye la atención de parto vaginal inminente según normativa vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) cirujano sin especialidad entrenado con EPP para manejo inicial (estabilización y referencia) de pacientes que presenten empeoramiento de su estado de salud con prioridades I y II en tópico de urgencias y emergencias, así como el manejo de pacientes con prioridad III.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia	Atención en sala de Observación de emergencia por equipo multidisciplinario para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas; diferenciados por sexo, edad y condiciones especiales, según correspondan.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería	Atención de procedimientos por enfermería (o) en tópico de procedimientos de enfermería, incluye inyecciones, nebulizaciones, cambio de sondas, curación de heridas, entre otros procedimientos de emergencia, de acuerdo a su perfil profesional, bajo indicaciones médicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Anatomía patológica	Tomada de muestras de tejidos o líquidos corporales	Tomada de muestras de tejidos o líquidos corporales por médico(a) con o sin especialidad o profesionales de la salud capacitados y tratado hacia una UPSS de Anatomía Patológica para estudios de citopatología o histopatología. (Incluye PAP)	X	X	X	X	X	X	X	X

MINISTERIO DE SALUD DIRIS L.E. - RIS JICAMARCA
MC. PATRICIA V.S. BUENO LEÓN
COORDINADORA GENERAL
RIS JICAMARCA

MINISTERIO DE SALUD RED LIMA ESTE METROPOLITANA DIRIS L.E. - P.S. CAMPINA
DR. NESTOR D. CHAVEZ VILLALTA
CMP: 69906
MEDICO CIRUJANO
MEDICO JEFE

MINISTERIO DE SALUD DIRIS L.E. - RIS JICAMARCA - C.S. CAMPINA
M.C. LUIS ANTONIO PAUCAR GONZA CMP 63380
Verónica J. Figueroa Benavente MIOFICO CIRUJANA CMP 32660
PAUL E. HILACHOQUE MAMA ESTADISTICA
M.C. RYAN HERRERA ROBLES MEDICO JEFE

